

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Martes 4 de septiembre de 1956

Núm. 248

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 22 de agosto de 1956 por la que se anuncia un concurso especial para proveer dos vacantes de Conductores de turismo en las Factorías de Bilbao y Palma de Mallorca de la C. A. M. P. S. A. ....	5745	... <i>Orden</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para construir una Escuela mixta y una vivienda en Santa Ana-Fuente del Rey ...	5749
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 6 de agosto de 1956 por la que se convocan oposiciones de aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia en la Rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción ...	5746	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Onda (Castellón) para construir doce viviendas ...	5749
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Granja de Moreruela (Zamora) para construir dos Escuelas unitarias ...	5747	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Lorca (Murcia) para construir dos Escuelas unitarias y dos viviendas en Zarzilla de Ramos-El Rondín ...	5749
<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz) para construir un Grupo escolar (10 secciones) ...	5747	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) para construir dos Escuelas unitarias en Casas de Moya ...	5750
<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Llanera (Oviedo) para construir una vivienda en Ablés, para Maestro ...	5747	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Llanera (Oviedo) para construir una vivienda, con destino a Maestra, en Ablés ...	5750
<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación de Pontevedra para construir una Escuela mixta y una vivienda ...	5747	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Reillo (Cuenca) para construir dos Escuelas unitarias ...	5750
<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) para construir dieciséis viviendas ...	5748	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Voto Carasa (Santander) para construir dos Escuelas unitarias ...	5750
<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Llinás del Valle (Barcelona) para construir cinco Escuelas unitarias ...	5748	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Legorreta (Guipúzcoa) para construir cuatro Escuelas unitarias ...	5750
<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Cervo (Lugo) para construir una Escuela mixta y una vivienda en Rúa ...	5748	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Valdeprados (Segovia) para construir dos Escuelas unitarias ...	5750
<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Paones (Soria) para construir una Escuela unitaria en Ciuera ...	5748	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Saviñao (Lugo) para construir una Escuela mixta en Cazón ...	5751
<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra ...	5748	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) para construir una vivienda en Arenas de Beloncio ...	5751
<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Camarzana de Tera (Zamora) para construir cuatro Escuelas unitarias ...	5751	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Camarzana de Tera (Zamora) para construir cuatro Escuelas unitarias ...	5751
<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) para construir cinco Escuelas unitarias ...	5749	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) para construir una vivienda en Arenas de Beloncio ...	5751

	PAGINA
principio, fué concedida al Ayuntamiento de Membri- lla (Ciudad Real) para construir dieciséis viviendas ...	5751
Orden de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de San- do (León) para construir dos Escuelas unitarias en el pueblo de Ocedo ...	5751
Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Aldea del Rey (Ciudad Real) para construir ocho Escuelas uni- tarias ...	5752
Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en princi- pio, fué concedida a Corveras de Asturias (Oviedo) para construir una Escuela y una vivienda en Villa ...	5752
Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en princi- pio, fué concedida al Ayuntamiento de Puente Viejo (Santander) para construir una Escuela unitaria en Vargas ...	5752
Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en princi- pio, fué concedida al Ayuntamiento de Villarraso (Soria) para construir una Escuela mixta y una vivienda ...	5752
Otra de 21 de junio de 1956 por la que se concede la ex- cedencia activa en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid a don Francisco Echazú Pizosa ...	5752
Otra de 30 de junio de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Es- cuelas de Artes y Oficios ...	5752
Otra de 30 de junio de 1956 por la que se distribuye un crédito de 50.000 pesetas para viajes de alumnos que se designen becarios y Profesores que les acompañen de Escuelas de Artes y Oficios ...	5753
Otra de 30 de junio de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios ...	5753
Otra de 30 de junio de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios ...	5753
Otra de 7 de julio de 1956 por la que se nombra a don Luis Marco Pérez Catedrático numerario de «Talla es- cultural» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, en virtud de concurso- oposición ...	5753
Otra de 20 de julio de 1956 por la que se aprueba el segundo año de los estudios de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia ...	5753
Otra de 20 de julio de 1956 por la que se aprueba la uni- ficación de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sani- tarios femeninos de la Facultad de Medicina de Va- lencia y la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de la misma loca- lidad ...	5753
Otra de 21 de julio de 1956 por la que se autoriza para la formación exclusivamente de las propias Religiosas a la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios feme- ninos de las Madres Franciscanas Misioneras de María, de Madrid ...	5753
Otra de 24 de julio de 1956 por la que se nombra el Tri- bunal de oposiciones a la cátedra que se cita de la Fa- cultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza ...	5754
Otra de 24 de julio de 1956 por la que se nombra el Tri- bunal de oposiciones a la cátedra de «Análisis matemá- tico» (tercero) de la Facultad de Ciencias de la Uni- versidad de Madrid ...	5754
Otra de 24 de julio de 1956 por la que se nombra el Tri- bunal de oposiciones a la cátedra de «Psicología gene- ral» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Uni- versidad de Madrid ...	5754
Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subven- ción de 350.000 pesetas al Instituto Católico de Estudios Técnicos de El Palo (Málaga) ...	5754
Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se concede sub- vención de 800.000 pesetas a la Escuela de Artes y Ofi- cios de Tarrasa ...	5754
Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se concede sub- vención de 224.000 pesetas a la Escuela Profesional del Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro (Bur- gos) ...	5755
Otra de 12 de agosto de 1956 por la que se nombra el Tri- bunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Pro- fesores numerarios de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio ...	5755
Otra de 12 de agosto de 1956 por la que se nombra el Tri- bunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Pro- fesores numerarios de «Física», «Química», «Historia Natural», «Fisiología e Higiene» de Escuelas del Ma- gisterio ...	5755

	PAGINA
Continuación a la Orden de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de comedores escolares ...	5756
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Orden de 29 de agosto de 1956 por la que pasan a formar parte, en plena propiedad, del Patrimonio fundacional del Patronato de Casas del Ramo del Aire las fincas urbanas que a continuación se relacionan ...	5758
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Orden de 17 de agosto de 1956 por la que se declara ju- bilado, con el haber que por su clasificación le correspon- da, al Portero de los Ministerios Civiles don Agustín Moreno López ...	5758
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>ASUNTOS EXTERIORES.</b> —Convenio Postal Universal y los siete Acuerdos conexos, firmados en Bruselas el 11 de julio de 1952, Ratificación de Portugal ...	5758
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de los Registros y del No- tariado.</i> —Haciendo público los expedientes aprobados en el primer semestre de 1956 de naturalización por ve- cinidad ...	5758
<b>OBRAS PUEBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Dueñas (Palencia) ...	5759
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando subasta para las obras de habilitación y reforma de lo- cales para S. Radiología de la Facultad de Medicina de Zaragoza ...	5759
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Haciendo pú- blica la lista provisional de aspirantes a plazas de Pro- fesores especiales de «Dibujo» de Escuelas del Magisterio. <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declaran- do admitidos definitivamente los aspirantes que se ci- tan como opositores a las cátedras de «Derecho Romo- no» de las Universidades de La Laguna y Valladolid ...	5760
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Dando a co- nocer la lista definitiva de admitidos y excluidos a las vacantes de la Escuela Nacional de Artes Gráficas para las plazas de Profesores de término de «Ecuaderna- ción», «Heliografía» y «Litografía» ...	5760
Rectificando la de 13 de junio de 1956 referente a la admisión y exclusión de aspirantes a las plazas de Pro- fesores numerarios del Instituto de Enseñanzas Pro- fesionales de la Mujer que se cita ...	5761
<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continua- ción a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTAD- DO de 3 de septiembre de 1956 ...	5761
<b>COMERCIO.</b> — <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Transcribiendo instancia extractada de Francisco Dentici Tarantino en solicitud de que se con- ceda la admisión temporal de hojalata en planchas sin obrar para su transformación en envases para conservas y salazones de pescados, con destino a la exportación ...	5761
Transcribiendo instancia extractada de Fundación Gene- ralísimo Franco, Industrias Artísticas Agrupadas, con domicilio en El Pardo (Madrid), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de quince mil kilos de retales de lana hilada y teñida en varios colores, de dos cabos, en trozos cortados de aproximadamente un me- tro de largo, para su transformación en alfombras de nudo a mano, con dibujos variados, en la calidad de 5.000 nudos por metros cuadrado, con destino a la ex- portación ...	5761
Transcribiendo instancia extractada de «Manufacturas Madrileñas, S. A.» (Teniente Coronel Noreña, 26, Madrid), en solicitud de que se le conceda la ad- misión temporal de tejidos en bandas o cintas «SA- RAN» de hilo de cloruro de vinilo, para su transfor- mación en asientos y respaldos de sillas, sillones y tum- bonas de tubos de aluminio y sus aleaciones, con des- tino a la exportación ...	5762
Transcribiendo instancia extractada de «Manufacturas Madrileñas, S. A.» (Teniente Coronel Noreña, 26, Madrid), en solicitud de que se le conceda la ad- misión temporal de lingotes de aleación de aluminio (57-S), para su transformación en embarcaciones de aluminio, con destino a la exportación ...	5762
Transcribiendo instancia extractada de don Miguel Gon- zález Palazón en solicitud de que se le conceda la ad- misión temporal de hojalata en planchas en blanco, para su transformación en botes envases para conservas de frutas, con destino a la exportación ...	5762
<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Admi- nistración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 22 de agosto de 1956 por la que se anuncia un concurso especial para proveer dos vacantes de Conductores de turismo en las Factorías de Bilbao y Palma de Mallorca de la C. A. M. P. S. A.**

Excmos Sres.: Puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petroleos, S. A., dos plazas de Conductor de turismo, y de conformidad a lo dispuesto en el capítulo II de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), relativo a la adjudicación de destinos o empleos civiles a determinadas clases de tropa de los Ejércitos, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncian en concurso especial para ser cubiertas por el referido personal que lo solicite dos plazas de Conductor de turismo, una en la Factoría de la citada Compañía en Bilbao y otra en la Factoría de la citada Compañía en Palma de Mallorca.

Art. 2.º Estas vacantes quedan clasificadas como de cuarta clase y tendrán derecho a solicitarias:

a) Los Cabos primeros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que ostentando este empleo el 17 de julio de 1952 continúen prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de esta Orden sin nota desfavorable en su documentación y que tengan contraído compromiso de continuación en filas

b) En el caso de que estas vacantes que ahora se anuncian pudieran interesar al personal declarado por Orden de esta Presidencia aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles o ya ingresados en ella en la situación de Reemplazo Voluntario, podrán asimismo solicitarlas, siempre que estos últimos acrediten documentalente haber cesado las causas por las cuales solicitaron y obtuvieron dicha situación y se encuentren igualmente clasificados.

Art. 3.º Será condición indispensable para poder solicitarse dichas plazas, tanto para el personal a que se alude en el apartado a) como para el del b), referidos en el artículo anterior, ser menor de treinta y seis años de edad, así como poseer carnet de conducir de primera clase expedido por una Jefatura de Obras Públicas, conocer perfectamente el Código de Circulación que interesa al conductor, así como las señales que lo regulan, y conocer teórica y prácticamente el funcionamiento y construcción de los principales órganos mecánicos de que se compone un automóvil, averías más frecuentes en estos vehículos y medios de repararlas.

Art. 4.º Las particularidades de estas plazas son:

a) Sueldo base: Ingreso con el sueldo base laboral de 11.550 pesetas anuales. Asimismo percibirá un plus especial del 16 por 100, que equivale a 1.848 pesetas anuales, y otro del 20 por 100, que equivale a 2.310 pesetas anuales, disfrutando también de una gratificación por Navidad de 1.309 pesetas y otra en 18 de julio de 305,45 pesetas, con derecho al disfrute de quin-

quientos de 1.500 pesetas anuales sin limitación de los mismos.

b) Plus Familiar:

El derecho al Plus Familiar lo alcanzará en todo momento únicamente el personal a que se refiere el apartado a) del artículo segundo, pues de conformidad a cuanto determina el párrafo último del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, el personal a que se refiere el apartado b) del mencionado artículo segundo de esta Orden sólo alcanzará el derecho al indicado Plus a partir del momento en que, por haber alcanzado la edad de retiro cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

c) Vacaciones:

Al cumplir el año de servicios se conceden treinta días de vacaciones.

Art. 5.º Las peticiones serán formuladas, por lo que respecta a Cabos primeros, con arreglo al modelo de instancia número dos y normas establecidas en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 316), y en cuanto al resto del personal autorizado para solicitar esta vacante, lo hará con arreglo al modelo de instancia número uno y normas de la disposición anteriormente citada.

Tanto en uno como en otro caso deberán acompañarse a la instancia dos fotografías iguales tamaño carnet con el nombre y apellidos del interesado al dorso de las mismas.

Art. 6.º Las instancias serán presentadas en la Unidad, Centro, Dependencia u Organismo donde el solicitante presta sus servicios, siendo cursadas directamente por el Jefe del mismo al General Presidente de la Junta Calificadora (Prim, 10, Madrid).

Si el solicitante no desempeñase ningún destino militar o se encontrase ingresado en la Agrupación con la situación de Reemplazo Voluntario, deberá presentar su instancia en el Gobierno o Comandancia Militar de su residencia.

Si se trata de personal perteneciente a los Ejércitos de Mar o Aire, se remitirán por conducto del Ministerio respectivo, el que determinará en cada caso si procede o no su envío a esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora), siendo nula la que no se reciba por este conducto, excepto cuando se trate de personal ingresado en la Agrupación con la situación de Reemplazo Voluntario, en cuyo caso será cursada en forma análoga a lo establecido anteriormente para el Ejército de Tierra, sin que se precise su pase por el Ministerio correspondiente.

Art. 7.º El plazo de admisión de instancias en la Junta Calificadora será de veinte días naturales, a partir del siguiente en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los peticionarios con residencia en Baleares, Canarias y Africa deberán adelantar por telegrama su petición y confirmarla según el referido modelo de instancia.

Art. 8.º Se considerará nula toda petición que se reciba con posterioridad a la terminación del plazo señalado, así como la que carezca de alguno de los datos que se piden en el modelo o que no aparezcan expuestos con toda claridad.

Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse a los interesados si las peticiones de destino no tienen entrada en la Junta Calificadora en el plazo indicado en el artículo anterior, las Autoridades Militares deberán dar curso a las

instancias dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder, y para evitar trámites no será necesario el informe marginal más que en los casos en que por haber variado las circunstancias militares o la conducta del recurrente desde solicitó ser declarado aspirante así lo aconseje.

Art. 9.º Terminado el plazo de admisión de peticiones, la Junta Calificadora adjudicará las vacantes, designando a los que, reuniendo las condiciones señaladas, haya de ocuparlas con arreglo a las normas establecidas en la Ley citada y Ordenes complementarias.

Art. 10. Los designados deberán presentarse en las oficinas de la CAMPSA—Sección Personal— (calle Torija, número 9), provistos del correspondiente documentos acreditativo extendido por la Junta Calificadora, las dos fotografías tamaño carnet y partida o certificado de extracto de nacimiento, con objeto de ser sometidos al oportuno reconocimiento médico y psicotécnico por los facultativos de la Compañía. Cumplidos estos trámites, y si han sido declarados aptos como resultado de dicho reconocimiento, la C. A. M. P. S. A. remitirá a la referida Junta Calificadora las credenciales a que se refiere la Orden de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88), señalándose el plazo de quince días para la toma de posesión a partir de la fecha de entrega de la credencial.

Art. 11. Si los designados por la Junta Calificadora resultaran rechazados en el reconocimiento médico, la CAMPSA comunicará dicha circunstancia a la Junta, la que designará seguidamente unos sustitutos.

Art. 12. Los que resulten aptos en el reconocimiento médico y en consecuencia reciban la correspondiente credencial, si es Cabo primero será licenciado a propuesta de esta Presidencia (Junta Calificadora) cuando así lo disponga el Ministro de Ejército respectivo, pasando a la situación militar que le corresponda e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Compañía, por donde percibirá los haberes de su destino civil, teniendo derecho, con arreglo a la modificación introducida por la citada Ley de 30 de marzo en el artículo 33 de la de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y siempre que en el Ejército de procedencia viniera percibiendo el sueldo de Sargento, a disfrutar desde el momento de su licenciamiento de una gratificación fija de 2.000 pesetas anuales, a percibir como personal civil por la Pagaduría Militar del Ejército de origen más próxima, al lugar de su residencia, previas las formalidades de revista mensual establecidas y hasta la fecha en que cumpla los cuarenta y cinco años de edad, que cesará en el disfrute de tal gratificación.

En el caso de que las vacantes resultaran adjudicadas a personal comprendido en el apartado b) del artículo segundo de esta Orden, los designados, una vez recibidas las credenciales, causarán baja en la escala profesional y alta en la de complemento, cuando así lo disponga el Ministerio respectivo, teniendo en cuenta que adjudicado el destino no se podrá renunciar a él, pues el interesado queda comprometido a servirlo durante cuatro años como tiempo mínimo, y por tanto, ni la Junta Calificadora que lo otorgó ni la Empresa que lo facilitó concederán esta renuncia, pudiéndose únicamente pasar a petición propia a la

situación de Reemplazo Voluntario, en la que se permanecerá el tiempo necesario hasta completar los cuatro años que debió servir el destino obtenido, transcurridos los cuales, y caso de no encontrarse comprendido en las limitaciones señaladas en el artículo 13 de la segunda Ley citada, podrá solicitarse nuevo destino.

Cualquier infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior será considerada por la Junta Calificadora como abandono de destino y, en consecuencia, el infractor causará baja en la Agrupación con todas las consecuencias señaladas en el artículo 28 de la indicada Ley de 15 de julio.

Art. 13. Los viajes para someterse al reconocimiento médico serán por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas. El de incorporación al destino civil adjudicado será igualmente por cuenta del Estado, sea cual fuere la procedencia del solicitante.

Disfrutará indemnización de traslado el personal comprendido en el apartado b) del artículo segundo de esta Orden cuando se tenga derecho a ella con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 284), bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles una sola vez, quedan exceptuados los que ya lo hubiesen hecho efectivo en otra ocasión por concesión del destino civil dado por la Junta Calificadora o pase a la situación de Reemplazo Voluntario.

El derecho a solicitar esta indemnización caduca al año del pase a la Agrupación, más dos prórrogas semestrales como máximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1956.

#### CARRERO

Excmos. Sres Ministros ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se convocan oposiciones de aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia en la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Próximo a extinguirse el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, en la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, se hace preciso disponer de personal capacitado para cubrir las vacantes de la categoría quinta que se vayan produciendo; y, al efecto, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, en relación con el artículo octavo de la Ley de 22 de diciembre de 1953, acuerda convocar oposiciones para proveer cincuenta plazas de aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, en la expresada Rama, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en estas oposiciones se requiere:

- Ser español y varón.
- Haber cumplido la edad de veintidós años, con anterioridad al día en que termine el plazo para la presentación de solicitudes.
- Ser Licenciado en Derecho.
- No estar afectado por alguna de las incapacidades señaladas en el artículo sex-

to de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Estos extremos se acreditarán por los interesados, acompañando a su solicitud los documentos que siguen: Primero, certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada, cuando así proceda; segundo, título original de Doctor o Licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo. En todo caso, bastará acompañar certificación librada por la respectiva Universidad, de tener aprobadas todas las asignaturas que componen la carrera; pero habrá de presentarse el título, testimonio notarial del mismo o certificación de haber consignado los derechos para obtenerle, al recoger el título administrativo de aspirante al Secretariado, que no les será entregado sin cumplir dicho requisito; tercero, certificación del registro Central de Penados, justificativa de que el solicitante carece de antecedentes penales; cuarto, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la localidad, en que el interesado resida; quinto, certificación facultativa librada por el Médico Forense, y donde no exista, por el Médico de Asistencia Pública, que expresamente acredite no tener el que solicita, impedimento físico para desempeñar el cargo a que aspira; sexto, declaración jurada en que el interesado haga constar que no está comprendido en ninguna de las incapacidades mencionadas en el artículo sexto de la Ley de 22 de diciembre de 1953. Especialmente consignará en esta declaración no haber sido separado de organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, que obtuvo la oportuna rehabilitación, séptimo, recibo de haber abonado en la Habilitación de la Subsecretaría de este Ministerio la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de oposición. Esta suma será devuelta a los opositores sólo en el caso de que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán por medio de instancia firmada por ellos mismos, dirigida al Director general de Justicia, que habrá de presentarse con los documentos que se citan en la norma primera ante el Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial a que correspondan su domicilio, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En las instancias deberá consignarse el carácter con que el opositor pretenda figurar en los grupos a que se refiere el artículo segundo, en relación con el 32 de la Ley de 17 de julio de 1947, y, en justificación de ello, acompañarán, además de los documentos mencionados en la norma primera, los siguientes:

a) Los Caballeros Mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento Provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de abril de 1938.

b) Los ex combatientes, certificación expedida por la autoridad militar correspondiente de la concesión de la Medalla de Campaña o de que reúnen las condiciones precisas para su obtención.

c) Los ex cautivos o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio, que, en todo caso, habrá de exceder de tres meses.

d) Los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos acreditarán debidamente dicho extremo.

Los solicitantes que no justificaren, a juicio del Tribunal, el carácter con que acuden a la oposición, serán clasificados en el grupo e), correspondientes al turno libre.

Tercera.—Los Presidentes de las Audiencias, a medida que vayan recibiendo las solicitudes, practicarán las informaciones

necesarias acerca de la conducta moral, circunstancias y cualidades de los interesados, uniéndolo a la instancia y documentos presentados el informe que estimen procedente, que se conservará reservado, salvo para el Tribunal que ha de resolver sobre la admisión.

Los expedientes se remitirán en pliegos certificados a la Dirección General de Justicia, dentro de los veinte días siguientes al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que, al vencimiento del mismo, comuniquen los Presidentes de las Audiencias por telegrama al expresado Centro directivo el número de instancias presentadas en ellas, o la manifestación de no haberse recibido ninguna.

Cuarta.—El Tribunal censor de estas oposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, será designado por el Ministerio de Justicia, actuando como Presidente el Director general de Justicia, con facultades para delegar en un Magistrado del Tribunal Supremo o en un Magistrado de término, con destino en Madrid; y como Vocales, con voz y voto, figurarán: El Letrado, Jefe de la Sección de Personal del Secretariado de la Administración de Justicia; un funcionario de la Carrera Judicial o Fiscal, con categoría de Magistrado o Fiscal provincial, respectivamente, destinado en Madrid; un Catedrático de la Facultad de Derecho; un Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con más de veinte años de ejercicio profesional, designado a propuesta, en terna, de la Junta de Gobierno del mismo, y dos Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la primera a la tercera categoría. Ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal el Letrado, Jefe de la Sección de Personal del Secretariado de la Administración de Justicia, siendo sustituido, cuando fuera necesario, por el Vocal, Secretario de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción más moderno.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia. No podrá actuar con menos de cinco de sus miembros y tendrá facultades para resolver cuantas incidencias se planteen con relación a las oposiciones que no estén especialmente previstas en estas normas.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el del Presidente. Contra sus acuerdos no se dará recurso alguno.

Quinta.—De cada sesión que el Tribunal celebre, se levantará un acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente; y hechas en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Sexta.—Una vez recibidos en la Dirección General de Justicia los expedientes de los opositores, se pasarán al Tribunal calificador para su examen, estando éste facultado para conceder un plazo que no exceda de quince días naturales, a fin de que los que tengan la documentación incompleta puedan aportar los documentos que les faltan.

El Tribunal declarará, sin ulterior recurso, los que deban ser admitidos, publicándose la relación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Al propio tiempo se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo, para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

Séptima.—La lista, con el resultado del sorteo, se publicará igualmente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO exponiéndose también en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizadas por el Secretario del mismo, con el visto bueno del Presidente.

Octava.—Los ejercicios de estas oposiciones serán tres: dos teóricos y uno práctico, todos eliminatorios.

El primero consistirá en contestar, oralmente, en el plazo máximo de treinta minutos, sin preparación alguna, tres temas sacados a la suerte, relativos a las disciplinas siguientes: uno de Derecho civil, uno de Derecho penal y uno de Derecho mercantil.

El segundo se realizará por los opositores aprobados en el primer ejercicio, contestando, también oralmente, en el plazo máximo de cuarenta minutos, y asimismo sin preparación alguna, cuatro temas extraídos a la suerte, que versarán sobre las siguientes materias: dos de Derecho procesal civil, uno de Derecho procesal penal y uno de Organización de Tribunales.

Para la práctica de estos ejercicios, la Dirección General de Justicia redactará los programas sobre las materias objeto de los mismos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y la oposición dará comienzo previo el señalamiento del local, día y hora, pasados los tres meses siguientes a dicha publicación.

El tercer ejercicio, práctico, se efectuará por los aprobados en los dos teóricos, y habrá de consistir en la redacción de resoluciones y actuaciones judiciales en los asuntos sometidos a la jurisdicción de primera instancia, cuidando de que los supuestos contengan materias de orden civil y penal.

El Tribunal preparará los temas para este ejercicio, que permanecerán secretos hasta salir en suerte. Se realizará por grupos, extrayéndose un tema único para todos los opositores que actúen el mismo día, disponiéndose para su práctica de tres horas, durante cuyo tiempo estarán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo consultar textos legales que no contengan doctrina jurisprudencial, ni comentario alguno.

Transcurrido el tiempo señalado, el opositor cerrará su trabajo en un sobre, firmando la cubierta, juntamente con el Vocal a quien se entregue.

Los opositores deberán leer personalmente sus respectivos trabajos; y si alguno no compareciere a la lectura, lo hará otro opositor que el mismo designe, y, en su defecto, el Secretario del Tribunal.

Novena.—Para la práctica de cada uno de los ejercicios habrá dos convocatorias, y el opositor que dejare de comparecer en ambas cuando fuere llamado para actuar, quedará decaído en su derecho.

Décima.—Terminado el acto público de los ejercicios orales de cada día, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de los opositores que hayan actuado, sin que ninguno de los Vocales asistentes pueda abstenerse. Acto seguido, se procederá a la calificación de los aprobados, dando a cada opositor el número de puntos que determine su valor relativo.

Undécima.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por tema en el primero y segundo ejercicio, y de uno a diez por la totalidad del tercero. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción por el número de Vocales asistentes, cuyos puntos se hayan computado; y la cifra del cociente constituirá la calificación, considerándose desaprobadado sin figurar, por tanto, en la lista, que se expondrá al público al terminar cada sesión, el opositor que no alcanzare ocho puntos en el ejercicio primero, once en el segundo y seis en el tercero.

Décimosegunda.—Terminados los ejercicios, se sumará la puntuación obtenida en los mismos por cada opositor, con objeto de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procede, juntamente con

las actas de las sesiones celebradas. Si dos o más opositores tuvieren igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso la propuesta contendrá un número de aspirantes que exceda al de las plazas convocadas, entendiéndose desaprobadados los que no figuren en ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Granja de Moreruela (Zamora) para construir dos Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granja de Moreruela (Zamora), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 23 de octubre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Granja de Moreruela (Zamora), y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz) para construir un Grupo escolar (10 secciones).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 400.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 14 de abril de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a un Grupo escolar (10 secciones); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras ha-

ciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 11 y 14 de mayo, respectivamente, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 200.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a un Grupo escolar (10 secciones).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Llanera (Oviedo) para construir una vivienda en Ablés, para Maestro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera (Oviedo) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 20.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 11 de octubre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda en Ablés; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda en Ablés, para Maestro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación de Pontevedra para construir una Escuela mixta y una vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la totalidad de la subvención de pesetas 60.000 que, en principio, y por Or-



den ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta y una vivienda en Porrño-Carracedo; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la sección décimo-primer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta y una vivienda en Porrño-Carracedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) para construir dieciséis viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 320.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 16 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dieciséis viviendas en Llerena (Badajoz); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), y con cargo a la sección décimo-primer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 160.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dieciséis viviendas en Llerena (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Llinas del Valle (Barcelona) para construir cinco Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llinas del Valle (Barcelona) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 200.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 17 de junio de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco Escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Llinas del Valle (Barcelona), y con cargo a la sección décimo-primer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 100.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco Escuelas unitarias en Llinas del Valle (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Cerro (Lugo) para construir una Escuela mixta y una vivienda en Rúa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerro (Lugo) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 8 de abril de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta y una vivienda en Rúa; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplidos las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Cerro (Lugo), Rúa, y con cargo a la sección décimo-primer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de pesetas 30.000, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta y una vivienda en Rúa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Paones (Soria), para construir una Escuela unitaria en Ciruela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paones (Soria) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 21 de abril de 1956, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Paones (Soria), y con cargo a la sección décimo-primer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria en Ciruela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria y una vivienda en Torreiro-Porto, Ayuntamiento de Salvatierra de Miño; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplidos las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 11 y 14 de mayo, respectivamente, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar a la Excelentísima Diputación Provincial

de Pontevedra, y con cargo a la sección décimoprimerá, capítulo cuarto, artículo primero grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda en Torreiro-Porto, Ayuntamiento de Salvatierra de Miñ.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) para construir cinco escuelas unitarias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 200.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 25 de agosto de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1943 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1956 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 200.000 mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco escuelas unitarias en Cartaya (Huelva).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), para construir una Escuela mixta y una vivienda en Santa Ana-Fuente del Rey.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcalá la Real solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 16 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta y una vivienda en Santa Ana-Fuente del Rey; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que

se han cumplidos las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), y con cargo a la sección décimoprimerá, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta y una vivienda en Santa Ana-Fuente del Rey.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Onda (Castellón) para construir doce viviendas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Onda (Castellón) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 240.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a doce viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplidos las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17), y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto abonar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Onda (Castellón), y con cargo a la sección décimoprimerá, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 120.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a doce viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Lorca (Murcia) para construir dos escuelas unitarias y dos viviendas en Zarzilla de Ramos-El Rondin.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca (Murcia) solicitando el

abono de la totalidad de la subvención de 26.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1945, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias y dos viviendas en Zarzilla de Ramos -El Rondin; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Lorca (Murcia), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 26.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas en Zarzilla de Ramos-El Rondin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montanejos (Castellón) para construir tres Escuelas unitarias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde de Montanejos (Castellón) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres Escuelas unitarias en Montanejos; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Montanejos (Castellón), y con cargo a la sección décimoprimerá, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a tres Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) para construir dos Escuelas unitarias en Casas de Moya.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 9 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Venta del Moro (Valencia); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 80.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Venta del Moro (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Llanera (Oviedo) para construir una vivienda con destino a Maestra en Ablés**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera (Oviedo) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 20.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 11 de octubre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda para Maestra en Ablés; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda para Maestra en Ablés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Reillo (Cuenca) para construir dos Escuelas unitarias.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Reillo (Cuenca) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 15 de junio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplidos las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y veintero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Reillo (Cuenca), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Voto Carasa (Santander) para construir dos escuelas unitarias.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Voto Carasa (Santander); solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de pesetas 80.000 que, en principio, y por Orden ministerial de 9 de junio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Voto de Carasa (Santander), y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, ar-

tículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Legorreta (Guipúzcoa) para construir cuatro escuelas unitarias.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde del Ayuntamiento de Legorreta (Guipúzcoa) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 160.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 17 de octubre de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Legorreta (Guipúzcoa), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de pesetas 160.000, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro escuelas unitarias

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Valdeprados (Segovia) para construir dos escuelas unitarias.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdeprados (Segovia) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección



de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Valdeprados (Segovia), y con cargo a la Sección 10.<sup>a</sup>/1.<sup>a</sup>, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de pesetas 80.000, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fue concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Saviñao (Lugo) para construir una escuela mixta en Cazón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saviñao (Lugo) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 7 de julio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela mixta en Cazón; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Saviñao (Lugo) y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de veinte mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela mixta en Cazón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) para construir una vivienda en Arenas de Beloncio.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 5.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 11 de febrero de 1948, le fué concedida para construir un

edificio destinado a una vivienda en Arenas de Beloncio; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de cinco mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda en Arenas de Beloncio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Camarzana de Tera (Zamora) para construir cuatro escuelas unitarias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camarzana de Tera (Zamora) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 160.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 23 de julio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro escuelas unitarias en Camarzana de Tera (Salamanca); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del día 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Camarzana de Tera (Zamora), y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ochenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro escuelas unitarias en Camarzana de Tera (Zamora).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Membrilla (Ciudad Real) para construir dieciséis viviendas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Membrilla (Ciudad Real) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 320.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 10 de julio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dieciséis viviendas en Membrilla (Ciudad Real); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Membrilla (Ciudad Real), y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dieciséis viviendas en Membrilla (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Sancedo (León) para construir dos escuelas unitarias en el pueblo de Ocedo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sancedo (León) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 20.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1935, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias en el pueblo de Ocedo; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado de Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del día 9), respectivamente, y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Sancedo (León), y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de diez mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edi-

ficio destinado a dos escuelas unitarias en el pueblo de Ocedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Aldea del Rey (Ciudad Real) para construir ocho escuelas unitarias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldea del Rey (Ciudad Real) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 320.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 13 de enero de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho escuelas unitarias en Aldea del Rey (Ciudad Real); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos dieciséis y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Aldea del Rey (Ciudad Real, y con cargo a la Sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho escuelas unitarias en Aldea del Rey (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a Corveras de Asturias (Oviedo) para construir una escuela y una vivienda en Villa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corveras de Asturias solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 15.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 30 de mayo de 1949, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela unitaria y una vivienda; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la

Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Corveras de Asturias-Villa (Oviedo), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuestos de gastos, la cantidad de 15.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela unitaria y una vivienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Puente Viego (Santander) para construir una escuela unitaria en Vargas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puente Viego (Santander) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela unitaria en Vargas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Alcalde del Ayuntamiento de Puente Viego (Santander), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela unitaria en Vargas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Villarraso (Soria) para construir una escuela mixta y una vivienda.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarraso (Soria) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 23 de abril de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela mixta y una vivienda; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo

constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Villarraso (Soria), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela mixta y una vivienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de junio de 1956 por la que se concede la excedencia activa en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid a don Francisco Echaz Buisán.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre petición de excedencia activa formulada por don Francisco Echaz Buisán, Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, para disfrutar de la beca obtenida por oposición de la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Excedencia Activa, de 15 de julio de 1952 y las Ordenes ministeriales de 6 de mayo de 1954 y 16 de marzo de 1955 y el informe favorable del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Francisco Echaz Buisán la excedencia activa en su cargo de Auxiliar numerario de «Dibujo y grabado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con reserva de la Auxiliaria por dos años, plazo máximo legal, y con derecho al percibo de sus haberes de Auxiliar numerario durante dicho plazo por la Escuela de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.*

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento de don Faustino Ramírez Mercado.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y en su consecuencia, ascender, con efectos de 23 de los corrientes:

A don Isaac Usano Massot, de la Escuela de Sevilla, al sueldo o la gratificación de 16.800 pesetas anuales.

A don Francisco Alcaraz López, de la Escuela de Jerez, al sueldo o la gratificación de 15.400 pesetas anuales.

A don Joaquín Bretones Fimentel, de la

Escuela de Almería, al sueldo o la gratificación de 14.000 pesetas anuales.

A don Victorio Díez Lucas, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al sueldo o la gratificación de 12.600 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se distribuye un crédito de 50.000 pesetas «para viajes de alumnos que se designen becarios y Profesores que les acompañen» de Escuelas de Artes y Oficios.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de 50.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto 12, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para «viajes de alumnos que se designen becarios y Profesores que les acompañen» de las Escuelas de Artes y Oficios.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en 9 y 14 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto la distribución del crédito de referencia en la cuantía y para los Centros que se indican a continuación:

Escuelas de Artes y Oficios de: Cádiz, 5.000 pesetas; Córdoba, 5.000; Ibiza, 5.000; Logroño, 5.000; Motril, 5.000; Palma de Mallorca, 5.000; Salamanca, 5.000; Santa Cruz de Tenerife, 5.000; Soria, 5.000; Tírruel, 5.000. Total, 50.000 pesetas.

Las referidas cantidades se librarán en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por excelencia del señor Cruz Collado.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y en su consecuencia, ascender, con efectos de primero de los corrientes, a don Enrique Barrios Torres, de la Escuela de Jaén, al sueldo o la gratificación anual de 9.800 pesetas.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento de don Vicente García Rodeja.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y en su consecuencia, ascender, con efectos de 21 de los corrientes, a don Manuel Vergara Herrera de la Escuela de Sevilla, al sueldo o la gratificación anual de 9.800 pesetas.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 7 de julio de 1956 por la que se nombra a don Luis Marco Pérez Catedrático numerario de «Talla escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, en virtud de concurso-oposición**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Talla escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid,

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal y en favor del único aspirante presentado, y que durante los plazos legales no se han producido protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta del Tribunal, y en su consecuencia, nombrar a don Luis Marco Pérez Catedrático numerario de «Talla escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con el sueldo de 21.480 pesetas anuales o, en su caso, la gratificación de 14.000, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes y demás ventajas legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 20 de julio de 1956 por la que se aprueba el segundo año de los estudios de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que el plan de estudios del segundo año del periodo de Licenciatura en la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad, sea el siguiente:

«Historia de la Filosofía Medieval» tres horas semanales.

«Estética», tres horas semanales.

«Ontología y Teodicea», tres horas semanales.

Dos cursos monográficos designados para cada año por la Facultad, de una hora semanal cada uno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 20 de julio de 1956 por la que se aprueba la unificación de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de Valencia y la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de la misma localidad.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas para la unificación de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de Valencia y de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., reconocida por Orden ministerial de 13 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de abril) en la misma capital, favorablemente informadas por la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la unificación de las Escuelas de referencia que constituirán en adelante una sola, denominada «Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina y de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Valencia», y comprendida en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria

2.º Que la fusión de ambas Escuelas se regirá por el convenio aprobado por las entidades interesadas, y la nueva Escuela quedará sometida en su funcionamiento y régimen a las disposiciones por las que se regulan las Enseñanzas de Ayudantes Técnicos Sanitarios o las que en lo sucesivo se acordaran para estos estudios.

3.º Que por la Junta Rectora se formule un proyecto de Reglamento de la Escuela, en el que, con cumplimiento de las disposiciones vigentes, se regule el funcionamiento interior de la Escuela; Reglamento que sería remitido a la aprobación de este Ministerio, previo informe de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 21 de julio de 1956 por la que se autoriza para la formación exclusivamente de las propias Religiosas a la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de las Madres Franciscanas Misioneras de María, de Madrid**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud de la Dirección de la Escuela, favorablemente informada por la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios,

Este Ministerio ha resuelto:

Que la Escuela de Enfermeras de las Madres Franciscanas Misioneras de María, establecida en esta capital, calle de Joaquín Costa, núm. 28, creada por Orden de 13 de febrero de 1952 y ratificada

por la de 17 de febrero de 1954, funcione en lo sucesivo como Escuela de Ayudantes Técnicos Sautuarios femeninos, destinada exclusivamente a la enseñanza y formación a tal fin de las propias Religiosas de la Comunidad, continuando sometida a las disposiciones por las que se rigen esas Escuelas y los estudios respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 24 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra que se cita de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Astronomía general y Topográfica y Astronomía esférica y Geodesia», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que fueron convocadas por Orden de 28 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Pío García Escudero.

Vocales: De designación automática: Don José María Torroja Menéndez, don Joaquín Febrer Carbó y don José María Iñiguez Almech, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Romañá Pujó.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Isidro Polit Buxareu.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Francisco de A. Navarro Borrás, don Sixto Ríos García y don José Martínez Salas, Catedráticos de las Universidades de Madrid, los dos primeros, y de la de Valladolid el último.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Wenceslao Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 24 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Análisis matemático» (tercero), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Análisis matemático» (tercero), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 13 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO de 3 de mayo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Antonio Torroja Miret.

Vocales: De designación automática: Don Julio Rey Pastor, don Juan Augé Farreras y don Rafael Rodríguez Vidal, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Zaragoza.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Tomás Rodríguez Bachiller, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. Don Ricardo San Juan Llosá.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Roberto Araujo García, don Enrique Linés Escardó y don José María Orts Aracil, Catedrático de la Universidad de Zaragoza el primero, y de la de Barcelona, los otros dos.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco A. Navarro Borrás, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 24 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Psicología general» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión, en propiedad, de la cátedra de «Psicología general» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de septiembre), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, excelentísimo señor don Juan Zaragüeta Bengoechea.

Vocales, de designación automática, don Pedro Font Puig, don Lucio Gil Fagoaga y don Víctor García Hoz, Catedrático de la Universidad de Barcelona, el primero y de la de Madrid los otros dos.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, R. P. Manuel Ubeda Purkiss, O. P.

Presidente suplente, excelentísimo señor don Juan José López Ibor.

Vocales suplentes, de designación automática, don Anselmo Romero Marín, don Antonio Millás Puelles y doña María Angeles Galino Garrillo, Catedráticos de la Universidad de Madrid.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don José María Sánchez de Muniain y Gil, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 350.000 pesetas al Instituto Católico de Estudios Técnicos, de El Palo (Málaga).*

Ilmo. Sr.: Examinado este expediente, que se ha instruido en virtud de instancia del Instituto Católico de Estudios Técnicos, de El Palo (Málaga), solicitando subvención para el pago de atenciones ordinarias de su presupuesto escolar:

Resultando que el indicado Centro fue reconocido oficialmente como Escuela privada de Formación Profesional, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, por Orden de 19 de junio de 1942, habiendo percibido en tal concepto de fondos de esta Junta Central la subvención de pesetas 150.000 otorgada por Orden de 1 de febrero último, cuya inversión ha sido justificada mediante la oportuna cuenta reglamentaria;

Resultando que la nueva aportación que solicita se aplicaría a cubrir el déficit de 338.577.17 pesetas resultante de obligaciones ordinarias pendientes de pago, devengadas en los últimos ejercicios.

Considerando que este expediente se ha instruido con la documentación exigida por Orden de 25 de enero último, y que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Málaga informa favorablemente, por estimar justificada la necesidad del gasto:

Considerando que la Comisión Económica de esa Junta Central, teniendo en cuenta las características del Centro peticionario y el volumen total de sus obligaciones en relación con sus recursos propios, propone que la concesión se reduzca a 350.000 pesetas, aplicable a la partida figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central, y teniendo en cuenta que se ha tomado razón de dicho gasto por el Negociado de Contabilidad de la Secretaría General de dicha Junta, y que ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la misma con fecha 3 del corriente,

Este Ministerio, conformándose con el dictamen de la citada Comisión Económica, ha tenido a bien conceder al Instituto Católico de Estudios Técnicos de El Palo (Málaga), la subvención de pesetas 350.000 para toda clase de gastos ordinarios del expresado Centro, cantidad que se librará «a justificar», de una sola vez, con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a la que el Centro subvencionado rendirá la oportuna cuenta justificativa de la inversión de dicho auxilio económico, en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

*ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 800.000 pesetas a la Escuela municipal de Artes y Oficios de Tarrasa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia promovida por el Director de la Escuela municipal de Artes y Oficios de Tarrasa, solicitando la subvención de 800.000 pesetas para contribuir a los gastos de sostenimiento del expresado Centro:

Resultando que la Escuela municipal



de Artes y Oficios de Tarrasa fué reconocida oficialmente como Centro privado de Formación Profesional, por Orden de 20 de enero de 1955, no habiendo percibido subvención alguna del Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que la aportación que solicita ha de aplicarse a mejora del material y ampliación de las enseñanzas y, en general, para contribuir a los gastos de sostenimiento de la expresada Institución docente;

Resultando que la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Tarrasa informa favorablemente la solicitud, en atención a la importante labor que viene desarrollando dicho Centro en orden a la Formación Profesional de los numerosos alumnos atendidos en sus aulas, estimando justificada la cuantía de la aportación económica que solicita;

Considerando que a este expediente se acompaña la documentación exigida por la Orden ministerial de 25 de enero último; que la Comisión Económica de esa Junta Central propone la aceptación del gasto con cargo a la partida figurada en el capítulo tercero, artículo tercero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, y que del mismo se ha tomado razón por el Negociado de Contabilidad de dicha Junta, y se ha fiscalizado, con fecha 3 del corriente, por la Intervención Delegada de Hacienda en la citada Corporación;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se otorgue a la Escuela municipal de Artes y Oficios de Tarrasa, dada su condición de Centro no oficial de Formación Profesional reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, la subvención de 800.000 pesetas que se libran «a justificar», de una sola vez, con cargo a la partida figurada en el capítulo tercero, artículo tercero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y que de la inversión de la misma se rinda por la Entidad subvencionada la oportuna cuenta justificativa en la forma y plazo reglamentario;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 234.000 pesetas a la Escuela Profesional del Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de Instancia promovida por el Director de la Escuela Profesional del Instituto Técnico Industrial, de Miranda de Ebro (Burgos), solicitando la subvención de 234.000 pesetas para gastos ordinarios de sostenimiento del Centro, y otra de 1.100.000 pesetas para adquisiciones y obras;

Resultando que dicha Escuela fué reconocida oficialmente como Centro no oficial de Enseñanza Profesional, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, por Orden de 5 de octubre de 1953;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de febrero último le fué otorgada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial una subvención de 100.000 pesetas, cuya inversión ha justificado con la oportuna cuenta rendida en junio último;

Considerando que del informe emitido por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Burgos y de la documentación que se une a la solicitud,

aparece justificado la petición relativa a los gastos de sostenimiento ordinarios de dicho Centro, pero no así en cuanto a las adquisiciones, que no se puntualizan concretamente, ni a las obras, de las que no se acompaña proyecto de Arquitecto mediante el que se justifique el contenido y precio de las mismas, bases indispensables para instruir los oportunos expedientes por separado y obtener acerca de los mismos los dictámenes reglamentarios y previos a la resolución correspondiente;

Considerando que la Comisión Económica de la indicada Junta Central, en sesión de 2 del corriente, acordó informar favorablemente la concesión del crédito de 234.000 pesetas para gastos ordinarios, y desestimar el auxilio económico solicitado para adquisiciones y obras, en tanto que no se incoen en debida forma los oportunos expedientes, y teniendo en cuenta que del gasto autorizado se ha tomado razón por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, y ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda, con fecha 3 de este mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda a la Escuela Profesional del Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro (Burgos), la subvención de 234.000 pesetas para atenciones de su presupuesto ordinario, librándose «a justificar», de una sola vez con cargo a la partida global figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de esa Junta Central, debiéndose rendir por la Entidad subvencionada la oportuna cuenta justificativa de la inversión del crédito en la forma y plazo reglamentarios; y

2.º Que se desestime la petición relativa a la subvención de 1.100.000 pesetas, para adquisiciones de maquinaria y obras de construcción de nuevo edificio, en tanto que no se incoen por separado los oportunos expedientes, aportando en el primero presupuestos-ofertas de tres casas comerciales distintas, si el total importe de las adquisiciones no excede de 500.000 pesetas, conforme a lo prevenido en la Orden circular de la Intervención General de la Administración del Estado, fecha 15 de octubre de 1931, y para el segundo el proyecto de las obras a ejecutar, redactado por un Arquitecto, como documento fundamental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 12 de agosto de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas», de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Avila, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Jaén, La Laguna, Segovia y Soria, que fueron convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre) que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Pedro Pineda.

Vocales, de designación automática, don Daniel Carretero Riosalido, don Candido López Uceda y don Isidoro Saías Palenzuela Profesores de las Escuelas del Magisterio de Guadalupe, Valencia y Valladolid, respectivamente

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don José Taboas Salvador, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Presidente suplente, don Francisco Navarro Borrás

Vocales suplentes, de designación automática, don Ismael Norzagaray Vivas, don Francisco González Ponce y don Eduardo García Rodeja, Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio de León, Barcelona y Santiago, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Vicente Avuso Anaut, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Logroño y Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de agosto de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Física», «Química», «Historia Natural», «Fisiología e Higiene», de Escuelas del Magisterio

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Física», «Química», «Historia Natural», «Fisiología e Higiene» de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Albacete, Badajoz, Cádiz, Ceuta, La Coruña, Huelva, Lugo, Las Palmas, Pontevedra, Tarragona y Zamora que fueron convocadas por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre) que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Armando Durán Miranda.

Vocales, de designación automática, don Ricardo López Pérez, don José Moncó López y don Francisco Corchón García, Profesores de las Escuelas del Magisterio de Madrid, Guadalajara y Santander, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Darío Zori Bregón, Inspector Central de Escuelas del Magisterio y Profesor numerario de la de Toleo.

Presidente suplente, don José María Otero Navascués.

Vocales suplentes, de designación automática, don Calisto Tinoco Sánchez don Rafael Balaguer Ferrer y don Pedro Gómez Saliz, Profesores de las Escuelas del Magisterio de Málaga, Castellón y Huesca, respectivamente

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Fernando Calatayud García, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 9 de julio de de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de comedores escolares.

	Pesetas		Pesetas
<b>CACERES</b>			
<b>NACIONALES</b>			
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de Guadalupe», de la capital	8.000	Escuela unitaria de niños Cansa-Huertas, de Valencia de Alcántara	6.000
Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de Guadalupe», de la capital	8.000	Escuelas unitarias de niños números 1 y 2 de Zarza de Montánchez	8.000
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio «Rufino Blanco», de la capital	10.000	<b>PATRONATOS</b>	
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Santa Teresa de Jesús», de la capital	10.000	Escuelas de la «Obra Pía de Don Vicente Marrón», niños y niñas, de la capital	6.000
Escuela graduada de niñas «Virgen de la Montaña» de la capital	8.000	Escuelas parroquiales de «Nuestra Señora de la Asunción», niños y niñas, de Casar de Cáceres	6.000
Escuela graduada de niños «Virgen de la Montaña», de la capital	8.000	Escuelas parroquiales de «San Martín», de Plasencia	6.000
Escuela graduada de niñas de Casar de Cáceres	6.000	Escuelas parroquiales de «San Lázaro», de Plasencia	6.000
Escuela graduada de niños de Casar de Cáceres	6.000	Escuela parroquial de «San Mateo», de Montánchez	6.000
Escuela graduada de niñas de Coria	6.000	<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Escuela graduada de niños de Coria	6.000	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para las Escuelas y Biblioteca «Concha»	8.000
Escuela graduada de niñas de Miajadas	6.000	Ayuntamiento de Plasencia, para sus 24 Escuelas	12.000
Escuela graduada de niños de Jaraíz de la Vera	6.000	<b>SUBVENCIONADAS</b>	
Para las cuatro escuelas unitarias de niñas y niños de Torquemada	6.000	Colegio de la «Santísima Trinidad», de la capital	6.000
Escuela graduada y unitarias de niñas de Madroñera	8.000	Colegio de la «Anunciata», de Alcántara	6.000
Escuelas unitarias de niñas 1, 2 y 3 de Miajadas	6.000	Colegio de RR. Carmelitas, de la capital	6.000
Escuelas graduadas de niños y niñas «Ramón y Cajal», de Plasencia	8.000	Colegio del «Sagrado Corazón», de Coria	6.000
Escuela graduada de niños número 2 y niñas números 2 y 3 de Plasencia	10.000	<b>CASTELLON</b>	
Escuela graduada de niños de Serradilla	8.000	<b>NACIONALES</b>	
Escuela graduada de niñas de Serradilla	8.000	Escuela graduada de niños «Cardenal Cisneros» de Almazora	8.000
Escuela unitaria de niños número 1 de Salvatierra de Santiago	6.000	Escuela graduada de niñas «Cardenal Cisneros», de Almazora	8.000
Escuelas unitarias de niños números 1, 2, 3, y 4 de Trujillo	9.000	Escuelas graduadas de niñas y niños de Benicarló	10.000
Escuela graduada de niñas «General Navarro y Alonso de Celada», de Valencia de Alcántara	9.000	Escuela Graduada de niños «Ejército» de la capital	25.000
Escuela graduada de niños «General Navarro y Alonso de Celada», de Valencia de Alcántara	9.000	Escuelas graduadas de niñas y niños «Serrano Suárez» de la capital	25.000
Escuela graduada de niños de Valverde del Fresno	9.000	Escuela unitaria de niños de Rosillos	6.000
Escuelas unitarias números 1 y 2 de niñas de Zarza de Montánchez	6.000	Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo», de San Mateo	8.000
Escuela graduada de niñas de Acebo	6.000	<b>PATRONATOS</b>	
Escuela graduada de niños de Acebo	6.000	Escuelas del Preventorio «Argentina», de Benicarló	10.000
Escuela graduada de niños de Aldeanueva del Camino	6.000	Escuelas del Consejo de Protección Escolar, de Vall de Uxó	30.000
Escuela graduada de niñas de Aldeanueva del Camino	6.000	<b>CADIZ</b>	
Escuela graduada de niños de Almoharín	6.000	<b>NACIONALES</b>	
Escuela graduada de niños de Almoharín	6.000	Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3 «Juan Armario», de Alcalá de los Gazules	6.000
Escuela graduada de niñas de Baños de Montemayor	6.000	Escuela graduada de niños de Alcalá de los Gazules	6.000
Escuela graduada de niños de Cabezuela del Valle	8.000	Escuela unitaria de niñas número 1 de Alcalá del Valle	7.000
Escuela graduada de niños «San Francisco», de la capital	8.000	Escuela unitaria de niños número 1 de Alcalá del Valle	7.000
Escuela unitaria de niñas número 1 de Campo Lugar	6.000	Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Fernán Caballero», de la capital	13.000
Escuela unitaria de niñas número 2 de Campo Lugar	6.000	Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio «Manuel de Falla», de la capital	13.000
Escuela unitaria de niñas número 2 de Eljas	6.000	Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco» de la capital	20.000
Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3 de Gata	6.000	Escuela graduada de niños «Generalísimo Franco», de la capital	20.000
Escuela graduada de niñas «Santísimo Cristo de la Salud» de Hervás	10.000	Escuela graduada de niños «Jaime Balmes», de la capital	9.000
Escuela mixta de Huelva	6.000	Escuela graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera» de la capital	18.000
Escuelas nacionales de niños de Hoyos	6.000	Escuela graduada de niños «Miguel Primo de Rivera», de la capital	18.000
Escuelas nacionales de niñas de Hoyos	6.000	Escuela graduada de niñas número 3 «Nuestra Señora del Rosario», de la capital	10.000
Escuela graduada de niñas de Jaraíz de la Vera	6.000	Escuela graduada de niñas número 4 «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital	10.000
Escuelas unitarias de niños y niñas de Jerte	6.000	Escuela graduada de niños número 5 de la capital	7.000
Escuelas unitarias de niños números 2 y 1 de Madroñera	6.000	Escuela unitaria de niños número 16 de la capital	6.000
Escuela graduada de niños de Madroñera	8.000	Escuela graduada de niños calle Solís, de Ceuta	6.000
Escuela unitaria de niñas número 1 de Madroñera	6.000	Escuela graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de Ceuta	12.000
Escuela unitaria de niñas número 2 de Madroñera	6.000	Escuela graduada de niñas «Lope de Vega», de Ceuta	12.000
Escuela graduada de niñas de Malpartida de Plasencia	6.000	Escuelas unitarias de niños números 4, 8 y 10, de Ceuta	8.000
Escuela graduada de niños de Malpartida de Plasencia	6.000	Escuelas unitarias de niños números 5, 18 y 15 y de niñas números 1 y 16 de Ceuta	16.000
Escuela unitaria de niños número 3 de Miajadas	6.000		
Escuela graduada de niños y niñas de Navas del Matroño	8.000		
Escuelas unitarias de niños y párvulos centralizadas en la número 2 de niños de Pasarón	8.000		
Escuela unitaria de niñas de Puerto de Santa Cruz	6.000		
Escuela nacional mixta de Rivera Oveja	6.000		
Escuelas unitarias de niños números 1, 2 y 3, de niñas 1, 2 y 3 y de párvulos 1 y 2 de Tornavacas	10.000		
Escuelas nacionales de niños de Torreorgaz	8.000		
Escuelas unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 de Trujillo	8.000		
Escuelas unitarias de niños y niñas de Valdemorales	6.000		

	Pesetas		Pesetas
Escuelas unitarias de niños números 6 y 7 del grupo «Maestro Domingo González», de la barriada de Villa Jovita, de Ceuta	8.000	Escuela de párvulos número 1 de Sanlúcar de Barrameda	6.000
Escuelas unitarias de niños números 20 y 19, de niñas número 9 y 13, y Escuela parroquial de niños de «San José», de Ceuta	8.000	Escuela de párvulos número 3 de Sanlúcar de Barrameda	6.000
Escuelas unitarias de niños número 23, de niñas número 18 y de párvulos número 4, de Ceuta	8.000	Escuela unitaria de niñas número 8 de Sanlúcar de Barrameda	6.000
Escuelas unitarias de niños números 9 y 22, parroquial de «San José» y unitarias de niñas número, 7, de Ceuta	12.000	Escuela unitaria de niñas número 9 de Sanlúcar de Barrameda	6.000
Escuela unitaria de niños del barrio Nuevo, de Conil de la Frontera	6.000	Escuelas graduadas de niñas número 1 de Ubrique	8.000
Escuela unitaria de niños números 1, 2, 3 y 4, de niñas número 1, 2 y 3, de párvulos números 1 y 2 y de niños de Orientación Marítima (total, 10 Escuelas, de Conil de la Frontera	13.000	Escuelas unitarias de niños números 4, 5 y 6 de Vejer de la Frontera	6.000
Escuela unitaria de niñas de Roche-Conil de la Frontera	6.000	Escuela graduada de niños número 1 de Villamartín	8.000
Escuelas unitarias de niños números 2 y 3, niñas número 2, 3 y 4 de Grazalema	7.000		
Escuela graduada de niños «Carmen Benitez», de Jerez de la Frontera	15.000	<b>PATRONATOS</b>	
Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera	13.000	Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Alcalá de los Gazules	10.000
Escuela graduada de niños «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera	13.000	Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia, de la capital	16.000
Escuela graduada de niños «Julían Cuadra», de Jerez de la Frontera	8.000	Escuelas del Patronato «Casa del Niño Jesús», de la capital	7.000
Escuela graduada de niñas «La Asunción de Nuestra Señora», de Jerez de la Frontera	10.000	Escuela parroquial «Nuestra Señora del Rosario», de la capital	6.000
Escuela graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Jerez de la Frontera	25.000	Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de Niñas número 1 de la capital	8.000
Escuela unitaria de niños número 6 de Jerez de la Frontera	6.000	Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de niños número 1 de la capital	8.000
Escuelas unitarias de niñas números 7 y 8 y párvulos 2 y 9 de Jerez de la Frontera	8.000	Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de niñas número 2 de la capital	10.000
Escuelas unitarias de párvulos número 1 y de niñas números 1 y 2 de Medina Sidonia	6.000	Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de niños número 2 de la capital	10.000
Escuelas unitarias de niñas número 3, niños número 6 y párvulos número 2 de Medina Sidonia	7.000	Escuelas del Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar	200.000
Escuela graduada de niños «Santiago el Mayor», de Medina Sidonia	6.000	Escuelas de niños y niñas de la «Junta de Protección de Menores», de Ceuta	8.000
Escuela unitaria de niñas números 2 y 1 y párvulos número 1 de Paterna de Ribera	7.000	Escuela graduada de niños «Menendez y Pelayo», de Jerez de la Frontera	11.000
Escuela graduada de niños número 1 de Prado del Rey	6.000	Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Puerto de Santa María	20.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de Santa María	11.000	Escuela de niñas de Orientación Marítima de San Fernando	6.000
Escuela graduada de niños número 2 de Puerto de Santa María	8.000	Escuela parroquial de niñas, barrio de la Coronación, de San Fernando	6.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», de Puerto de Santa María	11.000	Escuelas del Patronato «María Luisa Terry», de Sanlúcar de Barrameda	6.000
Escuela graduada de niños número 3 de Puerto de Santa María	10.000		
Escuela graduada de niños número 4 de Puerto de Santa María	9.000	<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Escuela unitaria de niños número 5 de Puerto de Santa María	6.000	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para 43 Escuelas	30.000
Escuela mixta de Ribera de Gaidóvar-Grazalema	6.000	Cofradía Sindical de Pescadores de Puerto de Santa María	10.000
Escuela graduada de niñas «Alferez de Navío Varela», San Fernando	8.000	Ayuntamiento de San Fernando para el Comedor Escolar «Nuestra Señora del Carmen»	12.000
Escuela graduada de niños «Alferez de Navío Varela», de San Fernando	8.000		
Escuela graduada de niñas «Manuel Roldán», de San Fernando	9.000	<b>SUBVENCIONADAS</b>	
Escuela graduada de niños «Manuel Roldán», de San Fernando	9.000	Colegio Beneficencia de «San Antonio», de Algeciras	6.000
Escuela unitaria de niños número 4, de San Fernando	6.000	Colegio de la «Inmaculada de la Medalla Milagrosa», de Arcos de la Frontera	6.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de San Fernando	9.000	Escuela de la «Sagrada Familia», Queipo de Llano, 66, de la capital	6.000
Escuela unitaria de párvulos número 1 de San Fernando	6.000	Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», Ana de Villa, número 29 (extramuros), de la capital	6.000
Escuela unitaria de niñas de Bonanza-Sanlúcar de Barrameda	6.000	Academia popular de «San José» (vulgo de La Palma), de la capital	10.000
Escuelas unitarias de niños y niñas de la Colonia Agrícola del Monte Algaida - Sanlúcar de Barrameda	6.000	Escuelas Salesianas de «San Ignacio», de la capital	6.000
Escuela graduada de niñas «Luis de Egulaz», de Sanlúcar de Barrameda	9.000	Escuelas de «Santa María Micaela», de Ceuta	6.000
Escuela graduada de niños número 1 de Sanlúcar de Barrameda	6.000	Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», de Chiclana de la Frontera	6.000
Escuela graduada de niños número 2 de Sanlúcar de Barrameda	12.000	Escuelas del «Salvador» de Jerez de la Frontera	6.000
Escuela unitaria de niños número 1 de Sanlúcar de Barrameda	6.000	Escuelas del Oratorio Festivo Salesiano «Domingo Savio», de Jerez de la Frontera	6.000
Escuelas unitarias de niñas números 2, 3 y 4 de Sanlúcar de Barrameda	8.000	Escuela de las RR. de la Compañía de María, de Jerez de la Frontera	6.000
Escuelas unitarias de niñas números 6 y 5 y párvulos número 4 de Sanlúcar de Barrameda	6.000	Escuela «Madre de Dios», de Jerez de la Frontera	10.000
Escuela unitaria de niños número 6 de Sanlúcar de Barrameda	6.000	Colegio de «María Auxiliadora», de Jerez de la Frontera	6.000
		Colegio de «La Milagrosa», de Jerez de la Frontera	6.000
		Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Jerez de la Frontera	6.000
		Colegio Patronato «San Juan Bosco», de Jerez de la Frontera	6.000
		Escuelas de «Santa Teresa de Jesús», de Jerez de la Frontera	6.000
		Escuelas de las «Hermanas Carmelitas de la Caridad», de Jerez de la Frontera	6.000
		Colegio Providencia del «Sagrado Corazón», de la Línea de la Concepción	6.000

(Continuará)

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 29 de agosto de 1956 por la que pasan a formar parte, en plena propiedad, del Patrimonio fundacional del Patronato de Casas del Ramo del Aire, las fincas urbanas que a continuación se relacionan.

En cumplimiento a lo que se dispone en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 86) y Orden ministerial de 26 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 83), pasan a formar parte, en plena propiedad, del Patrimonio Fundacional del Patronato de Casas del Ramo del Aire las fincas urbanas que a continuación se relacionan:

### TERCERA REGIÓN AÉREA

**San Javier.**—Un grupo de dos viviendas para Maestros, sito en el número 1 y 3 de la calle de Villanubla, que linda: por la derecha entrando, con la vivienda número 5 de la misma calle, destinada a casa parroquial; por la izquierda, con la calle de la Iglesia, y espalda, con la restante parcela que delimita por ese lado la Ronda del Norte. La extensión superficial de la planta cubierta es de 359.32 metros cuadrados; la de patios y pérgolas, 70.68 metros cuadrados, y la del terreno circundante, destinado a jardín, 1.580.82 metros cuadrados, con una cabida de 946.000 metros cúbicos, siendo, por tanto, la extensión superficial total de 2.010.82 metros cuadrados. Valor, pesetas 510.445.51.

Una casa parroquial, situada en el número 5 de la calle de Villanubla, que linda: por la derecha entrando, con la calle de Griñón; por la izquierda, con el grupo de viviendas para Maestros, sitos en la misma calle con los números 1 y 3, y espalda, con la restante parcela que delimita por ese lado la Ronda del Norte. La extensión superficial de la planta cubierta es de 179.66 metros cuadrados, la de patios y pérgolas, 35.34 metros cuadrados, y la del terreno circundante, dedicado a jardín, 2.046.24 metros cuadrados con una cabida de 473.000 metros cúbicos, siendo, por tanto, la superficie total de 2.261.24 metros cuadrados. Valor, 236.435.01 pesetas.

Una iglesia situada entre los dos grupos escolares de la calle de la Iglesia, retrasada respecto a ellos: entrando por la derecha, con la parcela donde está enclavado el grupo escolar destinado a Instituto de la calle de Benet; por la izquierda, con la calle de Villanubla, y espalda, con la calle de Griñón. La extensión superficial de la planta cubierta es de 271.20 metros cuadrados, y la del terreno circundante, destinado a jardín, 737.90 metros cuadrados, con una cabida de 1.770.000 metros cúbicos, siendo, por tanto la extensión superficial total de 1.009.10 metros cuadrados. Valor, 400.443.02 pesetas.

Un grupo escolar destinado a Instituto, sito en la calle de Bonet, que linda: por la derecha entrando, con la calle de Griñón, por la izquierda, con un grupo escolar de la calle de la Iglesia, y espalda, con la iglesia. La extensión superficial de la planta cubierta es de 447.56 metros cuadrados, y la del terreno circundante, destinado a jardín, 2.457.44 metros cuadrados, con una cabida de 1.335.000 metros cúbicos, siendo, por tanto, la extensión superficial total de 2.905.00 metros cuadrados. Valor, 569.820 pesetas.

Edificio destinado a cocheras, sito en la Ronda de Poniente, frente a la calle

de Manises, que linda: por la derecha, con un chalet tipo «S» doble, modelo nuevo, para Suboficiales, con dos viviendas señaladas con los números 1 y 3; por la izquierda, con la parcela comprendida entre la Ronda de Poniente y el límite de la Zona Residencial, y espalda, con el límite de la Zona Residencial. La extensión superficial de la planta cubierta es de 291.25 metros cuadrados, y la del terreno circundante, destinado a jardín, 1.283.75 metros cuadrados, con una cabida de 1.135.000 metros cúbicos, siendo, por tanto, la extensión superficial total de 1.575.00 metros cuadrados. Valor, 216.500.00 pesetas.

Edificio para mercado, sito en la avenida de España, frente a las viviendas O-92 y O-90 con los números 10 y 12 de la misma avenida, que linda: entrando por la derecha, con la calle de Los Llanos, por la izquierda, con la calle de Manises, y espalda, con la calle de Sondica. La extensión superficial de la planta cubierta es de 443.86 metros cuadrados; la de patios y pérgolas, 144.00 metros cuadrados, y la del terreno circundante, destinado a jardín, 1.830.89 metros cuadrados, con una cabida de 1.330.000 metros cúbicos, siendo, por tanto, la extensión superficial total 2.418.75 metros cuadrados. Valor, 511.071.87 pesetas.

Un bloque de cuatro viviendas para especialistas, tipo «E» con dos plantas, sito en la calle de Matacán, frente a los grupos de cinco viviendas de una planta, que linda: entrando por la derecha, con terrenos de la misma parcela, destinados a futuras edificaciones; por la izquierda, con un grupo gemelo de cuatro viviendas tipo «E», y por la espalda, con la calle de Escalona. La extensión superficial de la planta cubierta es de 255.92 metros cuadrados; la de patios y pérgolas, 66.00 metros cuadrados, y la del terreno circundante, destinado a jardín, 102.05 metros cuadrados, con una cabida de 765.000 metros cúbicos, siendo, por tanto, la extensión superficial total de 417.97 metros cuadrados. Valor, 262.100.00 pesetas.

Un grupo de dos viviendas para Suboficiales, tipo «S» (145-A y 145-B), sito en la calle de las Rozas y Manises, con fachada principal a esta última y frente a la vivienda I-71, número 4 de la calle de Manises, que linda: entrando por la derecha, con terrenos de la misma parcela, destinada a nuevas edificaciones; por la izquierda, con la calle de las Rozas, y espalda, con terreno de la misma parcela. La extensión superficial de la planta cubierta es de 241.98 metros cuadrados; la de patios y pérgolas, 25.78 metros cuadrados, y la del terreno circundante, destinado a jardín, 1.050.56 metros cuadrados, con una cabida de 720.000 metros cúbicos, siendo, por tanto, la extensión superficial total 1.318.12 metros cuadrados. Valor, 247.480.00 pesetas.

La Jefatura de la Región a la que pertenecen las fincas relacionadas, dictará las órdenes oportunas para que por la Jefatura del Servicio de Propiedades se formalicen con urgencia las actas o escrituras notariales de transmisión de propiedad, agrupación de fincas, si procede, y declaración de obras nuevas, así como la inscripción registral a nombre del Ejército del Aire.

Una vez efectuadas estas operaciones, la Jefatura del Servicio de Propiedades, el Interventor del mismo y el Jefe de la Delegación Local del Patronato de Casas procederá a levantar las oportunas actas de traspaso de dominio de las fincas reseñadas por el Ministerio al Patronato de Casas y las harán sentar en virtud de la presente Orden, en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuidando de especificar convenientemente la situación y características de las fincas, y procurando simplificar y abreviar trámites en lo posible. Una vez sentada la inscripción en el Registro de la Propiedad, solicitarán de éste expida certificación en relación de cada inscripción, la

cual será entregada al Patronato de Casas, a cargo del cual correrán todos los gastos que se originen por las operaciones detalladas en este párrafo.

Madrid, 29 de agosto de 1956.

GALLARZA

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de agosto de 1956 por la que se declara jubilado con el haber que por clasificación le corresponde al Portero de los Ministerios Civiles don Agustín Moreno López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponde a don Agustín Moreno López, Portero Mayor de segunda clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, que presta sus servicios en este Departamento, cuyo subalterno deberá cesar, causando baja en el servicio activo el día 28 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de agosto de 1956.—El Subsecretario: por delegación, José Raimundo de Basabe.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Convenio Postal Universal y los siete Acuerdos conexos, firmados en Bruselas el 11 de julio de 1952, Ratificación de Portugal.

La Embajada de Bélgica en esta capital comunica a este Ministerio que el Instrumento de ratificación de Portugal referente al Convenio Postal Universal y los siete Acuerdos conexos, firmados en Bruselas el 11 de julio de 1952, depositado el 27 de junio de 1956, excluye, por lo que se refiere a los territorios metropolitanos, de Portugal, el Acuerdo relativo a las transferencias postales y suplementos sobre la liquidación por transferencia postal de valores situados en las oficinas de cheques postales y Reglamento de ejecución, y que dicha ratificación es valedera para los territorios portugueses de Africa y Asia.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto de 1956.

Madrid, 27 de agosto de 1956.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de los Registros y del Notariado

Hacienda pública los expedientes aprobados en el primer semestre de 1956 de naturalización por vecindad.

Relación de las concesiones de nacionalidad española por haber ganado vecindad en España, aprobados por el Ministerio de Justicia durante el primer semestre del año 1956 con expresión de la nacionalidad anterior del interesado y fecha de la Orden de concesión.



Nombre y apellidos	Nacionalidad anterior	Fecha
José Gómez Carballo	Portugués	2-1-56
Miguel González Pazos	Portugués	2-1-56
Enrique Tindón Alonso	Francés	2-1-56
Arielle Silva Zenón Pranger	Belga	2-1-56
Nissin Jossiff Michael	Búlgaro	2-1-56
Federico Guillot Jane	Francés	17-1-56
Oscar García Celhay	Cubano	17-1-56
Andrés Kramer de Szinobanya	Húngaro	17-1-56
María Elena de Sallés Barreto	Portuguesa	17-1-56
Francisco Raabe Wenzel	Alemán	31-1-56
Gaspar Spitz Soler	Alemán	31-1-56
Víctor Duffo González	Francés	31-1-56
Francisco de P. Duffo González	Francés	31-1-56
Moisés David Tennenbaum Alter	Polaco	31-1-56
José Samu Panesloc	Húngaro	31-1-56
Magda'ena Noel Boix	Italiana	31-1-56
Alfonso Daumas de Foxá	Francés	31-1-56
Tullio Rastrelli Olmi	Italiano	31-1-56
Amílcar Meregalli Bigoni	Italiano	31-1-56
Miguel Jaime Fing'erhut Rotheinstreich	Polaco	31-1-56
Cándida Raynard Torrent	Francesa	31-1-56
Domingo Cirilo Hernández Martínez	Venezolano	14-2-56
Willy Joseph Weiskorn	Alemán	14-2-56
Juan Schneider Wagner	Alemán	14-2-56
Boris Marinoff Draganoff	Búlgaro	14-2-56
José Orlando Fernández	Italiano	23-2-56
Ada'berto Koszolanvi Brettschneider	Húngaro	23-2-56
A'berto di Tomaso Monreal	Italiano	23-2-56
Guillermo Jeggie Ganser	Alemán	23-2-56
Salvador Cusumano Clolino	Italiano	27-2-56
Juan Natek Ransli	Yugoslavo	27-2-56
Humberto Gabrielli González	Italiano	5-3-56
Manuel Daneyko y Diaz	Alemán	5-3-56
Luis Michelena Michelena	Francés	5-3-56
Emerico Fellg y Brosch	Húngaro	5-3-56
Manuel Joaquín Rodríguez y González	Portugués	5-3-56
Hildegard Stubbe Tshelmann	Chilena	15-3-56
Carlos César Rava Glonna	Francés	15-3-56
Nicolás de Gratzlansky Nasekin	Ruso	15-3-56
Luis Dell'Abate Jordá	Italiano	15-3-56
Ivan Savov Nedeltchev	Búlgaro	15-3-56
Ernesto Schneider Gracia	Alemán	15-3-56
Jorge Casacof Ovehkine	Búlgaro	15-3-56
Emilio de Rosse Gaudio	Italiano	24-3-56
Antonio Fedl Bundo	Italiano	24-3-56
Lázaro Bassat Zara	Italiano	24-3-56
León Nicolás Janovich Keremyi	Húngaro	24-3-56
Isidoro Goldberger Lipschitz	Alemán	14-4-56
Esteban Radoselovics Blasco	Austriaco	14-4-56
Augusto Radoselovics Blasco	Austriaco	14-4-56
Martin Radoselovics Blasco	Austriaco	14-4-56
Zvonimir Putica Matic	Croata	14-4-56
Carlos Federico Frohmuller	Alemán	14-4-56
Pedro Juan Chastel Costa	Francés	14-4-56
José Sanfilippo Sanfilippo	Italiano	14-4-56
Cristóbal Campos Andréu	Paraguayo	16-4-56
Dertuy Silva Irastorza	Argentina	16-4-56
Federico Heilbrón Landau	Alemán	16-4-56
José Nauffal	Italiano	16-4-56
César Augusto Hernández Martínez	Venezolano	24-1-56
Antonio Baurier Tivollier	Francés	24-1-56
Juan José Bouvard Eberle	Suizo	24-4-56
Esteban Juan Antonio Scola Basaguren	Italiano	24-4-56
Calixto Cesena Bongibell	Italiano	24-4-56
Angel Paillisse Bonet	Francés	3-5-56
Attilio Cesena Albors	Italiano	3-5-56
Héctor Cesena Albors	Italiano	3-5-56
Leopoldo Jaumonet Lesimple	Belga	17-5-56
Francisco Brande Hueso	Suizo	17-5-56
Mauricio Ciunta Manente	Italiano	17-5-56
Joaquín Zaragual Ben Halta	Marruequí	17-5-56
Alejandro Mosquera Ferrando	Argentino	17-5-56
Josefina Vaccaro Fazzini	Italiana	17-5-56
Julio Blitz Godefroy	Holandés	17-5-56
Paul Emil Klinkert	Alemán	17-5-56
Leopoldo Banet March	Francés	17-5-56
Miguel Samarini Hernández	Italiano	26-5-56
Domingo Reyes Pérez	Cubano	26-5-56
Domingo Bochetto Milán	Italiano	4-6-56
Felipe Beaulieu Midon	Francés	4-6-56
Robert Whisfeld van Deventer	Holandés	4-6-56
Lili Reichenfeld Landesman	Yugoslava	4-6-56
Daisy Tamara Berkes Reichenfeld	Yugoslava	4-6-56
Nicolás Maritzia Popovici	Rumano	4-6-56
Rodolfo Oittner Koerschen	Alemán	4-6-56
Enrique Carlos Guillermo von Reidt Marhencke	Alemán	25-6-56
Juan Baranyi Yuhasz	Húngaro	25-6-56
Total de expedientes aprobados: 87.		

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Dueñas (Palencia).

Hasta las trece horas del día 24 de septiembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta. El presupuesto de contrata asciende a 1.410.293,81 pesetas.

La fianza provisional, a 26.155 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de septiembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 17 de agosto de 1956.—El Director general, P. A., el Jefe de la Sección.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

Anunciando subasta para las obras de habilitación y reforma de locales para S. Radiología de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Por Orden ministerial de 25 de agosto de 1956 se ha aprobado el proyecto de obras de habilitación y reforma de locales para S. Radiología de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

En su virtud esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 28 de septiembre de 1956, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 1 de septiembre de 1956, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 24 del mismo mes, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en este Ministerio, Registro General.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de nueve mil ochocientos setenta y seis pesetas con diecisiete céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa declarándose por aquel adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quin-

ce minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de cuatrocientas noventa y tres mil ochocientos ochenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 27 de agosto de 1956.—El Subsecretario, José Maldonado.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ..... número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las re-

muneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)  
3.507—A. C.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se citan como opositores a las cátedras de Derecho Romano de las Universidades de La Laguna y Valladolid.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 22 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de marzo), para la provisión, en propiedad, de las cátedras de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Valladolid, los siguientes aspirantes:

Don Pablo Fuenteseca Díaz.  
Don Juan Antonio Arias Bonet; y  
Don Manuel de Jesús García Garrido.

Madrid, 2 de agosto de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Haciendo pública la lista provisional de aspirantes a plazas de Profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio.*

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden Ministerial de 25 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Alava, Barcelona, Cáceres, Granada, Huesca, Logroño, Murcia, Salamanca, Soria, Teruel, Vizcaya y Zaragoza.

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición expresando a continuación de cada uno las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

d) Título de Maestro de Primera Enseñanza y el de la Escuela de Bellas Artes, extremo que se justificará mediante el oportuno certificado, expedido por los Centros respectivos.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

h) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 17 de octubre de 1942.

i) Las aspirantes, certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de la prestación del Servicio Social de la Mujer, o de la exención, en su caso.

j) Derechos de formación de expediente.

k) Derechos de oposición.

#### OPOSITORES CON DOCUMENTACIÓN COMPLETA

D.<sup>a</sup> María Victoria Castillo Rubio.  
D. Julián Ortiz de Viñaspre y Ortiz de Mendivil. Solicita como ex combatiente.

D. Joaquín Buendía Villalba.  
D.<sup>a</sup> María Dolores Ayza Sáenz Santa María.

D. José López Arjona.  
D. Pedro Valdés Nager.  
D. Pic Augusto Verdú Aparicio.  
D. Amalio García del Moral y Garrido.  
D.<sup>a</sup> Ursicina Amat Juve.  
D.<sup>a</sup> María Luisa López Hulci.

#### OPOSITORES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

D. Zacarías González Domínguez. Documentos c) y f).

D. José Comas Acosta. Documentos c) y d). Título Escuela Bellas Artes.

D. Guillermo García-Sauco Rodríguez. Documento c).

D. Leopoldo Romo Sánchez. Documento d). Título Escuela Bellas Artes.

D. Francisco Luis López Carballo. Documento c).

D. Vicente Ferrer Guasch. Documento c).

D. Primitivo Ramón Cristóbal Castillo. Documentos d) y e). Títulos Maestro y Escuela Bellas Artes.

D.<sup>a</sup> Rita Peón Carrera. Documentos a), b), d), e), i). Título Maestra.

D. Tomás Barros Paró. Documento c).

D. Joaquín Michavilla Asensi. Documento f).

D. Miguel Rueda Morales. Documento c).

D. Ramiro Pedrós y Font. Documento c).

D. Luis Perpiñán Agullar. Documentos c) y d). Título Escuela Bellas Artes.

D. Manuel Millán Heredero. Documento d). Título Escuela Bellas Artes.

D. José M.<sup>a</sup> Almela Costa. Documentos c) y d). Título de Escuela Bellas Artes.

D. Mariano Ruolo Martínez. Documentos c) y d). Título Maestro.

D. Vicente Vallés Valle. Documento d). Títulos Maestro y Escuela Bellas Artes. Derechos j) y k).

D.<sup>a</sup> Julia Cabañas Martín. Falta toda la documentación.

D. Manuel González Dorado. Documentos b), c), d), y e). Títulos Maestro y de Bellas Artes.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los aspirantes de la Península y cinco días más para los que residan fuera, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tenga entrada dentro del referido plazo en el Registro General del Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, a 16 de agosto de 1956.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

### Dirección General de Enseñanza Laboral

*Dando a conocer la lista definitiva de admitidos y excluidos a las vacantes de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, para las plazas de Profesores de término de «Encuadernación», «Heliogrado» y «Litografía».*

Con fecha 8 de mayo de 1956 se ordenó por esta Dirección General la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente a las vacantes de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de Profesores de término de «Encuadernación», «Heliogrado» y «Litografía», concediéndose un plazo de ocho días para que los interesados pudieran formular las reclamaciones que estimaran convenientes contra dicha lista provisional. Transcurrido con exceso dicho plazo, y a la vista de las reclamaciones formuladas,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos definitivamente, así como la de excluidos, también definitivamente:

Para la plaza de «Encuadernación».

Admitidos: Don Angel Macedo Jiménez, don Angel Paumard Rodríguez, don Santiago Pérez Blázquez y don Santos Aragón Infante

Excluidos: Don Antolín Palomino Ollala, por no completar la documentación dentro del plazo señalado.

Para la plaza de «Heliogrado».

Admitido: Don José Antonio Martínez de Villarreal y Fernández.

Para la plaza de «Litografía»:

Admitidos: Don José Bermejo Moragón, don Salvador Marco Díaz Pintado, don Ernesto Pérez Durias y don Carlos Madoiros Casart.

Excluido: Don José Luis López Sán-

chez Ruiz, por no completar la documentación dentro del plazo señalado.

Excluidos por haber presentado la documentación fuera del plazo reglamentario, señalado en la Orden de la convocatoria. Don José Alejandro Roda, don Antonio López Yáñez y don Eugenio Sánchez González.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

*Rectificando la de 13 de junio de 1956 referente a la admisión y exclusión de aspirantes a las plazas de Profesores numerarios del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, que se cita.*

Padecido error material al formular la Orden de 13 del pasado junio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de los corrientes), la cual no se ajusta a las condiciones del expediente tramitado y aprobado por la Superioridad respecto a la admisión y exclusión de aspirantes a las plazas de Profesores numerarios de «Historia de las Artes Decorativas» y de «Dibujo Artístico y Composición Decorativa», vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Esta Dirección General ha resuelto se considere rectificada la Orden de referencia en las condiciones que a continuación se expresan:

1.ª Que se admitan definitivamente al concurso-oposición a dos plazas de Profesor numerario de «Historia de las Artes Decorativas», del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, a doña Carmen Bernis Madrazo, don Custodio Marcos Samper, doña Julia Cabañas Martín y doña Matilde López Serrano, excluyendo a doña María Elena Gómez Moreno Rodríguez, por no haber completado en el tiempo reglamentario.

2.ª Admitir para la plaza de Profesor numerario de «Dibujo Artístico y Composición Decorativa», a don Guillermo Vargas Ruiz, don Custodio Marcos Samper, don Julián Ramos Martín de Vidales, doña Natividad Gómez Moreno Rodríguez, doña Julia Cabañas Martín y don José Panlagua Díez.

3.ª Desestimar las peticiones suscritas por doña María Elena Gómez Moreno, Rodríguez, doña Matilde López Serrano y doña Carmen Bernis Madrazo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Bilbao: «R. Rochet» Bótica Vieja «Barreñecea, Goiri y Cia.», Al. Recalde. 30. Santander: «Société Générale des Cirages Français», Andrés del Río, 3 7.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 95 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Uno y dos años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Por los beneficios que reporta en cuanto a la exportación se refiere.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Irún y Santoña

Madrid, 2 de agosto de 1956.—El Director general, P. D. Luis Utrilla.

*Transcribiendo instancia extractada de Fundación Generalísimo Franco, Industrias Artísticas Agrupadas, con domicilio en El Pardo (Madrid), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de quince mil kilos de retales de lana hilada, y teñida en varios colores, de dos cabos, en trozos cortados de aproximadamente un metro de largo, para su transformación en alfombras de nudo a mano, con dibujos variados, en la calidad de 5.000 nudos por metro cuadrado, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Fundación Generalísimo Franco, Industrias Artísticas Agrupadas.

Domicilio: El Pardo (Madrid) carretera de Fuencarral (Cuarter Somontes).

Mercancía que ha de importarse: Retales de lana hilada, y teñida en varios colores, de dos cabos, en trozos cortados de aproximadamente un metro de largo.

País de origen: Inglaterra.

Mercancía que ha de exportarse: Alfombras de nudo a mano, con dibujos variados, en la calidad de 5.000 nudos por metro cuadrado

País de destino: Suecia, Suiza y Alemania.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Tejerlas en telares manuales, con urdimbre y trama de algodón, de procedencia española y personal obrero exclusivamente español.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: El Pardo (Madrid), carretera de Fuencarral (cuarter Somontes)

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Un 10 por 100 (diez por ciento) de la lana importada, aproximadamente, por corte a tijera de las diferentes alturas de pelo para igualar la superficie de las alfombras

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 82,5 kilos por cada 100 kilos, aproximadamente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificaciones de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre de 1956.

HIJOS DE CRISTOBAL MATILLA, S. L.

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas y fábrica: Trae Monjas, 2. Priego (Córdoba)

C. P. N. núm. 5.972, expedido en 19-2-1952 (sustituye y anula al 4.659, expedido en 9-4-1946)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
	Metros
Teja caqui para camisas y otros artículos en plana o tejidos tafetán, como empaques, curados, crudos, vichys, etc., sarga y demás tejidos asargados	550.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará)

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de Francisco Dentici Tarantino en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas sin obrar para su transformación en envases para conservas y salazones de pescados, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a

contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Francisco Dentici Tarantino.

Domicilio: Motrico (Guipúzcoa), carretera de Deva.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas, sin obrar.

Países de origen: Estados Unidos, Inglaterra, Alemania y Francia.

Mercancías que han de exportarse: Conservas y salazones de pescado, en latas.

Países de destino: Europa, América y demás países consumidores. Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Fabricación de envases.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año diez meses para la transformación y dos meses para la exportación de las últimas alfombras fabricadas.

Carácter de la concesión: Limitado a un año.

Fundamentos de la misma: Los retales de lana que se solicita importar de Inglaterra no se encuentran en España al precio de 35 pesetas kilo, aproximadamente, valor CIF puerto español, circunstancia que hace posible la exportación a Suecia, Suiza y Alemania, dando con ello trabajo a más de 140 productoras tejedoras que se forman en sus talleres.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduana exportadora: Alicante, Bilbao y Port-Bou.

Madrid, 3 de agosto de 1956.—El Director general, P. D. Luis Utrilla

*Transcribiendo instancia extractada de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A. Anónima» (Teniente Coronel Noreña, 26, Madrid), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de tejidos en bandas o cintas «SARAN» de hilo de cloruro de vinilo, para su transformación en asientos y respaldos de sillones, sillones y tumbonas de tubos de aluminio y sus aleaciones, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.»

Domicilio: Madrid, calle del Teniente Coronel Noreña, 26.

Mercancías que han de importarse: Tejidos «SARAN» de hilo de cloruro de vinilo en bandas o cintas de diversos anchos y colores.

País de origen: Estados Unidos de América del Norte.

Mercancías que han de exportarse: Sillas, sillones y tumbonas con respaldos y asientos de tejidos «SARAN», de tubos de aluminio y sus aleaciones.

Países de destino: Estados Unidos de América del Norte y Canadá.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Adecuado montaje en las sillas, sillones y tumbonas de las bandas o cintas del tejido «SARAN», así como también en los respaldos de los mismos y en sus asientos.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Factoría de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», en Alicante.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 1,5 por 100 de metros de tejido «SARAN».

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 1,5 por 100 de metros de tejido «SARAN»;

es decir, 1,5 metros de tejido «SARAN» por cada 100 metros empleados.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Las grandes posibilidades que en la actualidad existen en los Estados Unidos de América del Norte y del Canadá de adquirir sillas, sillones y tumbonas de aleaciones de aluminio con asientos y respaldos de tejido «SARAN», que traería una gran afluencia de divisas, por nuestras posibles exportaciones, con el consiguiente trabajo a nuestras factorías.

Aduana designada para realizar las importaciones: Alicante.

Aduana exportadora: Alicante.

Madrid, 6 de agosto de 1956.—El Director general, P. D. Luis Utrilla.

*Transcribiendo instancia extractada de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, Sociedad Anónima» (Teniente Coronel Noreña, 26, Madrid), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lingotes de aleación de aluminio (57-S), para su transformación en embarcaciones de aluminio, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.»

Domicilio: Teniente Coronel Noreña, 26, Madrid.

Mercancía que ha de importarse: Lingote de aluminio de aleación ligera (57 S)

Países de origen: Noruega, Estados Unidos, Canadá, Francia e Italia.

Mercancías que han de exportarse: Embarcaciones de aluminio.

Países de destino: Suecia, Noruega, Dinamarca, Holanda y Bélgica.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización:

Fundición de lingote para la obtención por laminación del mismo en planchas y perfiles, corte de las chapas y perfiles moldeado para darle forma, corte de la quilla y cuadernas, montaje de las mismas, remachado de unos elementos sobre otros, y si los clientes lo exigen, pintura de la embarcación.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Factoría de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», en Alicante.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Mermas del lingote para la obtención de las planchas de aluminio, 12 por 100 (6 por 100 recuperable y 6 por 100 no recuperable). Mermas de la chapa y perfiles de aluminio para las diversas operaciones que se tienen que realizar hasta la terminación y acabado de las embarcaciones, 16 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 16 por 100; o sea, 160 kilogramos por tonelada.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir

de la fecha de las respectivas importaciones: Un año.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Que existiendo grandes posibilidades de exportar botes salvavidas y de otras clases a diferentes países extranjeros, con el fin de aprovechar esta especial coyuntura actual, solicitamos el permiso oficial de una cuenta de admisión temporal, que nos permita la importación de lingote de aluminio sin pago de derechos de Aduana. Que traería consigo trabajo para la industria y divisas para la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Alicante.

Aduana exportadora: Alicante.

Madrid, 7 de agosto de 1956.—El Director general, P. D. Luis Utrilla.

*Transcribiendo instancia extractada de don Miguel González Palazón en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas en blanco, para su transformación en botes envasados para conservas de frutas, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Miguel González Palazón

Domicilio: Murcia

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas, en blanco.

Países de origen: Inglaterra, Alemania, Francia, Bélgica, Holanda, Suiza, Italia, Portugal y Estados Unidos.

Mercancías que han de exportarse: Conservas de frutas y vegetales.

Países de destino: Inglaterra, Alemania, Francia, Bélgica, Holanda, Suiza, Italia, Portugal, Estados Unidos, República Argentina, etc., etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en botes envasados donde han de ser contenidas las frutas que han de exportarse y productos vegetales del país de su fabricación, en cuya operación sólo se ha de utilizar el estaño para el cierre de los botes y los aros de caucho para el acoplamiento de dicho cierre.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Alcantarilla y Murcia.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 9 kilos, aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses, y dos años para su reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Principalmente, el favorecer la industria conservera nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona, y cuando las circunstancias lo permitieran, en casos extremos, se utilizarían por vía terrestre las de Port-Bou e Irún.

Madrid, 10 de agosto de 1956.—El Director general, P. D. Luis Utrilla.